

causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, el cual contempla en el Eje 8: La salud como derecho humano, los lineamientos 8.5 y 8.6 referidos a fortalecer la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil y, promover estilos de vida saludable de forma sostenible, respectivamente;

Que, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES, la prevalencia de la anemia en niños de 6 a 35 meses presentó una ligera reducción de 1.2 puntos porcentuales, de 40.0% en el 2020 a 38.8% en el 2021, sin embargo, se incrementó en 3.6 puntos porcentuales para el año 2022, alcanzado a 42.4% y de acuerdo con el reporte al primer semestre de la ENDES 2023, se incrementó en 1.2 puntos porcentuales ubicándose en 43.6%, por lo que, en nuestro país la anemia es considerada por la Organización Mundial de Salud como un problema de salud pública severo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, a efectos de coadyuvar en la disminución del incremento de la anemia en niños de 6 a 36 meses y gestantes, que afecta el desarrollo cognitivo, social, emocional y la calidad de vida de las personas, y repercute (a largo plazo) en el desarrollo social y económico del país y la baja productividad;

Que, en virtud al numeral 11 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende la aprobación de un Plan Multisectorial con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midisi), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([\[reniec.gob.pe\]\(http://reniec.gob.pe\)\), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.](http://www.</p>
</div>
<div data-bbox=)

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de la Producción, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2255412-3

Derogan las Resoluciones Ministeriales Nros.1167,1168,1169,1177 y 1178-2023-MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2024/MINSA

Lima, 22 de enero del 2024

Visto, el Expediente N° CENARE20240000010, que contiene la Nota Informativa N° D000004-2024-CENARES-OPPM-MINSA y el Memorándum N° D000020-2024-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos – CENARES, el Memorándum N° D000057-2024-OGPPM-MINSA, el Informe N° D000017-2024-OGPPM-OP-MINSA, la Nota Informativa N° D000123-2024-OGPPM-OP-MINSA y el Memorándum N° D000120-2024-OGPPM-MINSA emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° D000068-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1167-2023/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2023, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 225 415,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de Linezolid 600 mg tableta, necesario para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1168-2023/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2023, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 2 413 737,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adquisición de otras combinaciones de multivitaminas PLV 1G, Retinol 100000 UI TAB, Retinol 200000 UI TAB y Test para



determinación de Yodo en Sal x 10 ML, necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1169-2023/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2023, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 5 056 717,00 CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de la "Vacuna Antirrábica Humana Inactivada", necesaria para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1177-2023/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2023, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 1 532 823, 00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/ OMS), para la adquisición de productos allí detallados, necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1178-2023/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2023, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 7 577 412,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de la vacuna contra el neumococo 13 valente, necesaria para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2023, se aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 226 048 047 086,00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, estableciendo para el Ministerio de Salud el monto de S/ 9 184 735 568 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° D000020-2024-CENARES-MINSA de fecha 10 de enero de 2024, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos – CENARES remite la Nota Informativa N° D000004-2024-CENARES-OPPM-MINSA, a través del cual su Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que las Resoluciones Ministeriales Nros. 1167, 1168, 1169, 1177 y 1178-2023-MINSA, que autorizaron transferencias financieras del Pliego 011. Ministerio de Salud a favor de la OPS y del UNICEF, no pudieron ser ejecutadas en el ejercicio 2023 por falta de asignación de Programación de Compromisos Anual (PCA) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, manifestando la necesidad de que las citadas autorizaciones se realicen en el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Memorándum N° D000057-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000017-2024-OGPPM-OP-MINSA, complementado con la Nota Informativa N° D000123-2024-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera pertinente dejar sin efecto las citadas Resoluciones Ministeriales Nros. 1167, 1168, 1169, 1177 y 1178-2023-MINSA ante la falta de ejecución de cada una de ellas como consecuencia de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, "Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los

gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición";

Que, el Principio de Anualidad, conforme a lo indicado en el numeral 11 del artículo 2 del citado Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Con el visado del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar las Resoluciones Ministeriales Nros. 1167, 1168, 1169, 1177 y 1178-2023-MINSA, por las consideraciones señaladas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2255124-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0012-2024-TR

Lima, 23 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Trabajo, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba